SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-2026

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL A LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA - CAUCA CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA".

PLIEGO DE CONDICIONES

MARZO DE 2026

PLIEGO DE CONDICIONES

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 4

2. ASPECTOS GENERALES 4

2.1 Recomendaciones a los participantes 4

2.1.1 Recomendaciones iniciales 4

2.2 Convocatoria de veedores 5

2.3 Compromiso anticorrupción 5

2.4 Costos derivados de participar en el proceso de contratación 5

2.5 Comunicaciones 6

2.6 Idioma 6

2.7 Legalización de documentos otorgados en el Exterior 6

3. DEFINICIONES 7

4. OBJETO DEL CONTRATO 8

4.1 Clasificación código UNSPSC. 8

4.2 Valor estimado del Contrato 8

4.3 Disponibilidad que soporta el valor del contrato. ..... **Error! Bookmark not defined.**

4.4 Forma De Pago 9

En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. ..... **Error! Bookmark not defined.**

Para el último pago, el Contratista deberá anexar la póliza de estabilidad de la obra. 9

4.5 Plazo de ejecución del Contrato. 9

4.6 Lugar de ejecución del contrato. 10

6.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 PUNTOS) ..... **Error! Bookmark not defined.**

a. Consulta Del Borrador Del Proyecto De Pliego De Condiciones 48

b. Resolución De Orden De Apertura 49

c. Apertura De La Selección Abreviada 49

PLIEGO DE CONDICIONES

d. Manifestaciones De Interés En Participar Y Sorteo De Oferentes. 49
e. Audiencia De Sorteo 49
f. Consulta Del Proyecto De Pliego De Condiciones Definitivo 50
g. Modificaciones Al Proyecto De Pliego 50
h. Presentación De Las Propuestas 51
i. Prorroga De La Fecha De Entrega De Propuestas 51
j. Cierre del proceso 51
k. Evaluación de las ofertas 52
l. Aclaraciones De Las Ofertas 52
m. Publicación De Informes 53
n. Adjudicación De La Selección Abreviada 53
o. Declaratoria De Desierta De La Selección Abreviada 53
11 MINUTA DE CONTRATO 55
12 ANEXOS 69
a. Anexo 1. Documento anexo. 69
b. Anexo 2 Compromiso anticorrupción 69
c. Anexo 3 Formato de presentación de las Ofertas 71
d. Anexo 4 – formato de carta de información de consorcio. 72
e. Anexo 5 – formato de carta de información de unión temporal. 73
f. Anexo 6 – formato de aceptación de riesgos 75
g. Anexo 7 – formato de acreditación de experiencia. 75
h. Anexo 8 – formato de Capacidad Residual. 76
i. Anexo 9 - Formato de oferta económica. 78
j. Anexo 11 – Formato De manifestación de interés en participar. 82
k. Anexo 12 – Rotulo de sobres para presentación de ofertas. 83

PLIEGO DE CONDICIONES

1. INTRODUCCIÓN

La alcaldía Municipal de Puerto Tejada-Cauca pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL A LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA - CAUCA CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA".**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma.

La selección del contratista se realiza a través de selección abreviada de menor cuantía.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1 Recomendaciones a los participantes

Para efectos de lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

2.1.1 Recomendaciones iniciales

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique en forma exhaustiva, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
5. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
6. Cumpla las instrucciones que en este PLIEGO de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
7. Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento.
8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS RADICADAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO.**
9. Ningún convenio verbal con el personal del MUNICIPIO antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

PLIEGO DE CONDICIONES

10. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan al MUNICIPIO, para verificar toda la información que en ella suministren.
11. Cuando se presente una presunta falsedad en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el PLIEGO de condiciones, LA MUNICIPIO podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
12. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos, y que ha aceptado que este PLIEGO de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por LA MUNICIPIO y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
13. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
14. Verifique previamente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social ya que el MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

2.2 Convocatoria de veedores

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA,** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2.3 Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.4 Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación

PLIEGO DE CONDICIONES

de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.5 Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- Oficina de Correspondencia ubicada en **la Carrera 19 calle 17 esquina Teléfono 828 0151-** CAM Puerto Tejada- Cauca. En todo caso, se recuerda que el horario de atención de la Entidad Estatal es de lunes a viernes entre las 08:00 am a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- Correo electrónico contratacion@puertotejada.gov.co La Entidad Estatal confirmará la recepción de cada correo electrónico dentro del día siguiente a su recepción.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación SAMC-004-2026, (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección 7 del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJEDA dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el SECOP II. No se atenderán consultas telefónicas ni personales.

2.6 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

2.7 Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para

PLIEGO DE CONDICIONES

el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

3. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de [Nombre de la Entidad Estatal contratante], expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre [Nombre de la Entidad Estatal contratante] y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada a [Nombre de la Entidad Estatal contratante] por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

PLIEGO DE CONDICIONES

4. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL A LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA - CAUCA CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA".**

Información adicional del proceso de contratación se encuentra disponible en los estudios previos y estudios del sector. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego

4.1 Clasificación código UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
	78000000	78110000	78111800	78111802

4.2 Valor estimado del Contrato

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL UNITARIO	No. DE RUTAS	CANTIDAD DE SERVICIOS	VALOR TOTAL
1	PUERTO TEJADA – SANTANDER DE QUILICHAO – PUERTO TEJADA	TRAYECTO (IDA Y VUELTA)	$715.869	2	69	$98.789.884
					TOTAL	**$98.789.884**

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($98.789.884),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PLIEGO DE CONDICIONES

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la vigencia fiscal 2026 y está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 106 del 27 de enero de 2026.

ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4%
TASA DEL DEPORTE	2.5%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1%
RETEICA	1%
FONDO DE SEGURIDAD	5% (OBRA PÚBLICA)
ESTAMPILLA CASA DE JUSTICIA	2%

Si factura IVA 19% de lo Facturado.

OTROS GASTOS: Pago de aportes a la seguridad social en la proporción establecida legalmente frente al valor del contrato, imprevistos, transporte y distribución.

4.3 Forma De Pago.

El pago se realizará mediante ACTAS PARCIALES, por el mismo valor cada una, previo: a) Informe del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento parcial o a satisfacción del objeto contractual. b) Factura comercial o documento equivalente de acuerdo con lo establecido por la ley. c) Planilla integrada de Liquidación·de Aportes del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales Caja de Compensación Familiar y Sena). d) Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. e) Certificación Bancaria para efectos de giro electrónico. f) Informe con información detallada de la ejecución del contrato y registro fotográfico.

Si el contratista se encuentre clasificado por la DIAN dentro del régimen común, deberá enviar la factura al correo electrónico hacienda@puertotejada.gov.co.

En caso de que el La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de la factura, la hará el Municipio de Puerto Tejada (Cauca) sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad Bancaria donde el contratista indique.

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado.

4.4 Plazo de ejecución del Contrato.

CINCO (05) MESES, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

PLIEGO DE CONDICIONES

4.5 Lugar de ejecución del contrato.

Para efectos legales, el presente contrato se ejecutará en la zona rural del MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, – Departamento del Cauca.

5. DOCUMENTOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

Tendrán carácter de requisitos habilitantes los documentos que a continuación se relacionan y cuya verificación se hará corroborando la información contenida en el RUP entre otros y, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del numeral 4° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

REQUISITO	FACTORES	CALIFICACIÓN
HABILITACIÓN	ANÁLISIS DE CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE - RECHAZO
	ANÁLISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE - RECHAZO
	ANÁLISIS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE – RECHAZO
	ANÁLISIS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA	CUMPLE – RECHAZO
	ANÁLISIS DE CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE – RECHAZO

CAPACIDAD JURÍDICA.

Tipo de documento	**PN[1]**	**PJ[2]**	**Cons/UT[3]**	**Requisitos**
Carta de presentación firmada por el proponente.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	DILIGENCIAR Y FIRMAR Formato 1, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. VER ANEXO FORMATO 3.
Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía del proponente o Rep. legal	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio
	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Matricula mercantil vigente

PLIEGO DE CONDICIONES

Tipo de documento	**PN[1]**	**PJ[2]**	**Cons/UT[3]**	**Requisitos**
Certificado de Cámara de Comercio o registro mercantil con una vigencia no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de la oferta.				Duración de la persona jurídica debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más
				Fecha de constitución de la persona jurídica no inferior a un año contado a partir de la apertura de este proceso
				La razón u objeto social de la persona jurídica debe estar relacionado directamente con el objeto del presente proceso
				La Actividad económica debe estar relacionado directamente con el objeto del presente proceso
Registro Único de Proponentes	Si aplica	Si aplica	Si aplica	La Actividad económica debe estar relacionado directamente con el objeto del presente proceso bajo los códigos: 25 10 15 00; 78 11 18 00; 78 14 15 00; 86 14 16 00; 80 11 15 00; 25 19 16 00; 84 13 16 00; 90 12 18 00
Autorización de la junta de socios al representante legal para comprometer a la persona jurídica.		Si aplica	Si aplica	Debe acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato, en caso de que le sea adjudicado Obligatorio para cada una de las personas jurídicas que los integren.
Documentación de conformación de consorcio o de unión temporal, suscrita por cada uno de sus integrantes.			Si aplica	Expresando nombres y apellidos de integrantes, su identificación, porcentaje de participación de sus miembros, responsabilidades, solidaridad y nombre del representante

PLIEGO DE CONDICIONES

Tipo de documento	**PN[1]**	**PJ[2]**	**Cons/UT[3]**	**Requisitos**
Garantía de seriedad de la propuesta bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Garantía bancaria o póliza de seguros Beneficiario: Municipio de Puerto Tejada Cauca. Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Vigencia: mínimo noventa (90) días, contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta. Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Garantía de Seriedad de la Oferta: El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la propuesta la Oferta será RECHAZADA. Se entenderá que no presentó la garantía cuando ninguno de los datos coincida con los del proceso.

Amparos de la Garantía de Seriedad:

- La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.
- Se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación, tipo de sociedad y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
- El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección.
- Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el Municipio se reserva la facultad de exigir al oferente clasificado

PLIEGOS DE CONDICIONES

Tipo de documento	**PN[1]**	**PJ[2]**	**Cons/UT[3]**	**Requisitos**
en segundo (2°) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el ente territorial.				
Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales		Si aplica		Si El Oferente Es Persona jurídica Certificación pago de aportes parafiscales y seguridad social integral: expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, en caso que la sociedad tenga la obligación legal de tenerlo, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
	Si aplica			Si El Oferente Es Persona Natural Deberá Anexar El Último Recibo De Pago Pila del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso En Donde Conste El Pago o inscripción al régimen De Salud Pensión Y ARL
			Si aplica	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
RUT (Registro Único Tributario).	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Aportar documento exigido, la actividad económica debe estar relacionado directamente con el objeto del presente proceso.
				Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran. en caso de adjudicársele el contrato, deberá aportarlo dentro de los tres (3)

PLIEGO DE CONDICIONES

Tipo de documento	**PN[1]**	**PJ[2]**	**Cons/UT[3]**	**Requisitos**
				días siguientes a la notificación de la adjudicación
Certificado de responsabilidad Fiscal con no más de dos (2) meses de expedido.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Certificado Antecedentes Disciplinarios con no más de dos (2) meses de expedido	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Formato de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Compromiso anticorrupción	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El proponente deberá suscribir el documento de conformidad con los anexos de los presentes Anexo No. 2

CAPACIDAD FINANCIERA.

Los proponentes acreditaran su capacidad financiera de conformidad con la documentación aportada para lo cual se tendrá en cuenta:

Tipo de documento	**PN[1]**	**PJ[2]**	**Cons/UT[3]**	**Requisitos**
Registro único de proponentes con una vigencia no mayor a noventa (90) días contados desde la fecha	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Índice de liquidez: ≥ 2
				Índice de endeudamiento: ≤ 0,46
				Razón de cobertura de interés[4]:≥ 4,04

PLIEGO DE CONDICIONES

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
de presentación de la oferta.				Capital de Trabajo: Mayor o igual al P.O.
				Los requisitos anteriormente descritos aplican para consorcios o Uniones Temporales y serán obligatorios para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los proponentes acreditaran su capacidad de conformidad con la documentación aportada para lo cual se tendrá en cuenta:

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
Registro único de proponentes con una vigencia no mayor a noventa (90) días contados desde la fecha de presentación de la oferta.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Rentabilidad del patrimonio: ≥ 0,13
				Rentabilidad del activo: ≥ 0,02
				Los requisitos anteriormente descritos aplican para consorcios o Uniones Temporales y serán obligatorios para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Los proponentes acreditaran su experiencia de conformidad con la documentación aportada para lo cual Se tendrá en cuenta:

PLIEGO DE CONDICIONES

Tipo de documento	**PN[1]**	**PJ[2]**	**Cons/UT[3]**	**Requisitos**
Experiencia específica	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El proponente acreditará la experiencia requerida mediante **DOS (02)** contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuya cuantía sea igual o superior a dos veces del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, y cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección. La experiencia debe estar clasificada, para el caso del presente proceso de selección hasta el tercer nivel CLASE, en al menos cinco (5) de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC de bienes y servicios: 25 10 15 00; 78 11 18 00; 78 14 15 00; 25 19 16 00; 90 12 18 00.
				La experiencia se debe soportar con la respectiva acta de recibo o liquidación final del contrato o certificación debidamente firmada por el representante de entidad pública. Como mínimo los soportes deberán contener: Contratante, contratista, fecha, objeto y valor. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista, ni auto certificaciones.
				En caso de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia se tomará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes.

CAPACIDAD TÉCNICA.

Los proponentes acreditaran su capacidad técnica de conformidad con la documentación aportada, para lo cual se tendrá en cuenta:

PLIEGO DE CONDICIONES

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
Plan de actividades	Si aplica	Si aplica	Si aplica	La proponente persona natural, jurídica deberá anexar el certificado donde garantice un plan de actividades.

Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, ninguno de sus miembros podrá tener una participación menor del 45%, lo anterior busca, que la responsabilidad solidaria que le asiste a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, frente al contrato no se atomice y diluya en varios miembros.

FACTOR TÉCNICO

El oferente deberá presentar para ser habilitado técnicamente la siguiente documentación:

a) Copia de Resolución de habilitación de Prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, expedido por el Ministerio de Transporte, de que trata el artículo 2.2.1.6.3.6 del Decreto 1079 de 2015.
b) Copia de la licencia de tránsito de cada uno de los vehículos ofertados para la prestación del servicio, se verificará además de las condiciones legales y técnicas exigidas, las condiciones del equipo mínimo requerido (antigüedad, cilindraje, capacidad).
c) Copia del SOAT de cada uno de los vehículos ofertados para la prestación del servicio, se verificará que al momento de la presentación de la oferta se encuentre vigente.
d) Copia de la de la revisión técnico- mecánica y certificación de gases, de cada uno de los vehículos ofertados para la prestación del servicio, se verificará que al momento de la presentación de la oferta se encuentre vigente.
e) Copia de la licencia de conducción de cada uno de los conductores ofertados para la prestación del servicio, se verificará que al momento de la presentación de la oferta se encuentre vigente.
f) Copia de pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora de conformidad con el artículo 2.2.1.1.4.21 del Decreto 1079 de 2015.

PLIEGO DE CONDICIONES

Nota: en caso que durante el proceso contractual (posterior a la presentación de la oferta), o la ejecución del contrato, algunos de los documentos técnicos exigidos terminen su vigencia, será obligación del contratista su renovación inmediata.

EXPERIENCIA

El proponente acreditará la experiencia requerida mediante **DOS (02)** contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuya cuantía sea igual o superior a dos veces del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, y cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

La experiencia debe estar clasificada, para el caso del presente proceso de selección hasta el tercer nivel CLASE, en alguno de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC de bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
78	11	18	00	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

El Proponente deberá diligenciar el formato **"EXPERIENCIA",** relacionando en el mismo los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia. En dicho anexo el proponente deberá indicar el número de consecutivo en el cual se encuentra inscrita la experiencia en el RUP. De no hacerlo la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia hasta tanto no se presente en las condiciones solicitadas por la Entidad.

En caso de que sea relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, EL MUNICIPIO acogiéndose a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, además del formato "EXPERIENCIA", se podrá solicitar y aportar a los oferentes acreditar su experiencia mediante la presentación de los documentos necesarios.

La Entidad no acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo, no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última prórroga, si hubo lugar a ello.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la Entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente.

PLIEGO DE CONDICIONES

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando, actualizado a valor presente.

En el caso en que las certificaciones sean expedidas a un consorcio o unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad del Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe formar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, por lo tanto, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro o miembros del contrato.

La entidad no tomará como experiencia acreditada los contratos que no consten bajo los códigos anteriormente mencionados en el RUP o que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del proceso.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Los contratos acreditados y el valor de los mismos en salarios mínimos mensuales legales vigentes que EL MUNICIPIO tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito serán los que se encuentran certificados en la sección *"EXPERIENCIA"* del Registro Único de Proponentes – R.U.P.

En el evento de presentar certificaciones de contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia los valores deberán ser objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros: Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TCRM- Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se tomará la información reportada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TCRM- Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en

PLIEGO DE CONDICIONES

SMMLV de acuerdo con el año de terminación de la ejecución.

Para los contratos mixtos, deberá desagregar el valor correspondiente a cada una de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el Ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

El proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente**,** en el cual enumerará e identificará los contratos habilitantes que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifico el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.”

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes

PLIEGO DE CONDICIONES

alternativas:

a) La ponderación de los elementos de **calidad y precio** soportados en puntajes o formulas señalados en el pliego de condiciones.

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad. En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.

EL Municipio de Puerto Tejada, debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las ofertas EL Municipio de Puerto Tejada de realizará la ponderación del factor técnico y económico de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO DE SELECCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR PRECIO	29,5
FACTOR CALIDAD	60
PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYME	0,25
PUNTAJE TOTAL	**100**

1.1. PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (29,5 PUNTOS)

1.1.1. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Fondo procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente formula:

PLIEGO DE CONDICIONES

Puntaje i = $\frac{(29{,}5)\times(V_{min})}{V_i}$

Donde,

V_{min} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

1.2. FACTOR CALIDAD (60 PUNTOS)

El factor calidad se evaluará con un máximo de (**60 PUNTOS**), de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE
ANTIGÜEDAD DE LOS VEHICULOS	28
CERTIFICACION DE CALIDAD	32
TOTAL	**60**

1.2.1. ANTIGÜEDAD DE LOS VEHICULOS (28 PUNTOS)

En este factor se otorgará puntaje por la antigüedad de los vehículos que sean objeto de oferta para la ejecución del contrato. Para ser habilitado técnicamente el oferente debe presentar copia de la licencia de tránsito de los vehículos ofertados para la ejecución del contrato y la prestación del servicio de transporte especial, en referido documento, entre otros, se indica la fecha de matrícula de los vehículos.

La puntuación se otorgará según lo siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE
Por cada vehículo que se oferte con su respectiva licencia de tránsito y cuya fecha de matrícula sea del año 2016 o posterior se otorgarán 14 puntos, hasta un máximo de 28 puntos.	28
PUNTAJE MAXIMO POSIBLE	**28**

PLIEGO DE CONDICIONES

Nota: La verificación y asignación de puntuación se realizará con la copia de la licencia de tránsito que se presente como requisito técnico habilitante; en caso de no presentarse en el momento del cierre del proceso, los mismo podrá ser subsanado como requisito habilitante, pero no generará puntuación la presentación en etapa de subsanación.

Nota: Si el oferente no presente la licencia de tránsito del vehículo o en su defecto presenta una licencia de tránsito por debajo de los requerimientos exigidos, su puntuación será cero (0).

1.2.2. CERTIFICACION DE CALIDAD (32 PUNTOS)

La entidad ponderara sobre un total de 32 puntos, la oferta que presente lo siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE
Si el oferente presenta una certificación de calidad de transporte vigente, se le asignara la puntuación máxima posible	32
PUNTAJE MAXIMO POSIBLE	**32**

Nota: La verificación y asignación de puntuación se realizará con el certificado de calidad aportado, si el oferente no aporta el documento su puntuación será cero (0) puntos

1.3. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de *2003 "por medio de la cual se apoya |a la industria nacional a través de la contratación pública"* y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntales:

CRITERIO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5
Bienes y Servicios extranjeros	0

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

i. Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por
ii. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

1.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 PUNTOS)

PLIEGO DE CONDICIONES

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional.
La Entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de:

i. Servicios Nacionales o
ii. Con Trato Nacional.

1.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

PROYECTO DE CONDICIONES

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

1.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTES NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 PUNTOS)

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.3.1. ni por el regulado en este numeral.

PLIEGO DE CONDICIONES

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

1.3.4. BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS

El oferente persona natural extranjera o jurídica extranjera, o por un Proponente Plural conformado por estos, ni con incorporación de componentes nacionales en servicios extranjeros, no obtendrá puntaje, por este factor será cero (0)

1.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

1.4.1. ACREDITACIÓN PARA PUNTAJE DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas

PLIEGO DE CONDICIONES

laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

1.5. PUNTAJE A MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

1.5.1. ACREDITACIÓN PARA PUNTAJE DE MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

PLIEGO DE CONDICIONES

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

1.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo a lo estipulado 35 de la ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del

PLIEGO DE CONDICIONES

proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de

PLIEGO DE CONDICIONES

todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

PLIEGO DE CONDICIONES

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del

PLIEGO DE CONDICIONES

cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el

PLIEGO DE CONDICIONES

representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

PLIEGO DE CONDICIONES

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del

PLIEGO DE CONDICIONES

Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

PLIEGO DE CONDICIONES

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo a lo estipulado 35 de la ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

13. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

14. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el

PLIEGO DE CONDICIONES

«Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

15. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución

PLIEGO DE CONDICIONES

cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

16. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

PLIEGO DE CONDICIONES

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

17. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

PLIEGO DE CONDICIONES

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

18. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los

PLIEGO DE CONDICIONES

términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

19. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera

PLIEGO DE CONDICIONES

previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

20. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

21. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que

PLIEGO DE CONDICIONES

tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

22. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de

PLIEGO DE CONDICIONES

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

23. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

24. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (OFERENTES)

DATOS	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA identificado con NIT 891500580-9

PLIEGO DE CONDICIONES

Valor	10% del presupuesto oficial
Vigencia	Tres (03) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato correspondiente
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses. • El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el oferente sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta
Información necesaria dentro de la póliza	• Número del proceso • Objeto del proceso • Firma del representante legal • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

La garantía de seriedad debe presentarse en original o copia legible, firmada y debe haber sido expedida con fecha anterior o concomitante al cierre del proceso.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la

PROYECTO DE CONDICIONES

propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO (CONTRATISTA)

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

<table>
<tr><th>DATOS</th><th>CONDICIONES</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ Beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA identificada con NIT 891500580-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Valor asegurado</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Duración del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes
</td></tr>
</table>

PLIEGO DE CONDICIONES

	para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del municipio.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere este acápite.

Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

9. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO

El plazo del proceso es el entendido como el término dentro del cual los proponentes pueden presentar propuestas, el cual quedará fijado así:

a. Consulta Del Borrador Del Proyecto De Pliego De Condiciones

El borrador del PROYECTO DE PLIEGO de condiciones, estará disponible para consulta entre las fechas establecidas en el cronograma, en la página Web www.contratos.gov.co

La ENTIDAD se reserva el derecho de acoger o no las observaciones hechas por los interesados.

PLIEGO DE CONDICIONES

La ENTIDAD no acepta consultas por teléfono, ni a través de visitas personales, por lo tanto ninguna información diferente a la que sea suministrada por escrito o en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, tendrá validez alguna.

b. Resolución De Orden De Apertura

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que "… la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: La modalidad de selección para la escogencia, en aplicación de los trámites legales correspondientes, será mediante la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**.

Con fundamento en las reglas establecidas en el artículo 23; y siguientes y especialmente el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

c. Apertura De La Selección Abreviada

La apertura del proceso se hará mediante Acto Administrativo que será publicado en el portal único de contratación www.contratos.gov.co

d. Manifestaciones De Interés En Participar Y Sorteo De Oferentes.

Dentro de la oportunidad establecida en el cronograma, los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes (art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015). La manifestación se hará en medio físico, según lo establecido en formato ANEXO, radicado únicamente en correspondencia- CAM: Carrera 19 calle 17 esquina en el plazo señalado en el cronograma.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso. En caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la entidad podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes de que trata el artículo 59 del Decreto 1082 de 2015, para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la entidad deberá adelantar el proceso de selección con todos ellos. Quienes se inscriban extemporáneamente bien sea antes o después de las horas y fechas que señale el PLIEGO no serán tenidos en cuenta en el sorteo. (Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015).

e. Audiencia De Sorteo

1.- Para la selección de la lista de los oferentes la entidad agrupará la totalidad de las PERSONAS JURÍDICAS inscritas y que cumplan con los requisitos mínimos exigidos para

PLIEGO DE CONDICIONES

esta convocatoria pública y sorteará de manera aleatoria un número no inferior a diez inscritos.

Cuando el número de oferentes sea inferior a diez, la Entidad conformara la lista con todos ellos, quienes presentarán propuesta para el correspondiente proceso de selección.

2. Al finalizar el plazo previsto para la inscripción, el sistema listará el número de inscritos en este proceso, asignando un número inmodificable de uno (1) a n inscritos.

5 El MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, seleccionará las diez PERSONAS JURÍDICAS que la Entidad invitará a presentar oferta, mediante sorteo que se realizará por balotas enumeradas del 1 a la n, según el listado de personas inscritas previamente.

4. El listado de inscritos se leerá en presencia de todos los asistentes y de acuerdo al número de inscritos se enumerarán las balotas y se introducirán en una bolsa para que se verifique el número respectivo; una vez verificado el número de balotas con el número de inscritos se procederá en presencia de todos los asistentes, veedurías ciudadanas y entes de control, a realizar el sorteo.

5. Una vez seleccionados, con la publicación de la lista de oferentes en la página Web www.contratos.gov.co. se entenderá notificadas oficialmente las personas seleccionadas del resultado de dicha actuación, quienes deberán presentar las propuestas de acuerdo a la cronología de la Contratación.

6. La reunión pública del sorteo estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica, ejercerá la veeduría de este proceso la Oficina de Control Interno a través del jefe de la dependencia o su delegado en planta central. Se deberá levantar un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha reunión pública, la cual será suscrita por los que en ella intervinieron.

f. Consulta Del Proyecto De Pliego De Condiciones Definitivo

El PROYECTO DE PLIEGO de condiciones, estará disponible para la consulta hasta el día de cierre del proceso.

El interesado en el presente proceso de selección podrá retirar PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES en la Oficina Jurídica y podrá ser consultado en el SECOP www.contratos.gov.co, a efectos de confeccionar su ofrecimiento.

g. Modificaciones Al Proyecto De Pliego

Las modificaciones del PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES se realizarán a través de adendas, cuando así lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su

PLIEGO DE CONDICIONES

vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales, con fundamento en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las adendas se publicarán en los días hábiles, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Dichas adendas serán publicadas en el portal único de contratación www.contratos.gov.co y consultadas en la secretaria de infraestructura.

h. Presentación De Las Propuestas

La fecha de presentación de propuestas inicia el mismo día hábil de la fecha de conformación del listado de posibles oferente (ver cronograma). El proponente o su delegado deben presentar la propuesta antes de la hora de cierre, la cual se radicará, indicando la fecha y hora de presentación de la entrega de la misma.

i. Prorroga De La Fecha De Entrega De Propuestas

El Municipio De Puerto Tejada, podrá prorrogar la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso de selección cuando así lo estime conveniente por el término que para el efecto se señale en la respectiva adenda.

NOTA: La prórroga de la fecha de entrega de propuestas se dará a conocer a los proponentes a través de la página electrónica www.contratos.gov.co

j. Cierre del proceso

El cierre se hará en acto público el día y hora señalados en el cronograma, la entidad abrirá las ofertas en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes y se levantará un acta en la cual se relacionarán las propuestas allegadas oportunamente, señalando el valor, número de folios, garantía de seriedad de la propuesta. y la hora de presentación de las Ofertas.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre de la Selección Abreviada, no serán recibidas. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta la que señala la hora Legal en Colombia y se tomará de acuerdo con la establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página Web, con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

PLIEGO DE CONDICIONES

k. Evaluación de las ofertas

La Entidad realizará la verificación y evaluación de las propuestas realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia de los proponentes, dentro del tiempo establecido en el cronograma de actividades, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de presentación de propuestas iniciales completas del presente proceso de selección, Dentro de ese término, elaborará los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables. Cuando a juicio de la Entidad, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, ésta podrá prorrogarlo mediante Acto Administrativo motivado hasta por un término igual al inicialmente señalado.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que la Entidad comunique a los primeros que los informes de evaluación están disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

l. Aclaraciones De Las Ofertas

Cuando existan dudas sobre alguno de los aspectos de la(s) oferta(s) presentada(s) al presente proceso, La ENTIDAD en uso de sus facultades legales podrá solicitar las aclaraciones del caso, sin que esté facultado el oferente para modificar o adicionar la propuesta, so pena de rechazo, por lo cual se recomienda que las respuestas correspondan exclusivamente a los puntos requeridos por la Entidad

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado, o si por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. La Entidad tomará las aclaraciones de los oferentes únicamente en los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

En caso que el oferente requerido no responda la solicitud de aclaración, La Entidad interpretará a su propio y exclusivo juicio, el sentido, alcance o contenido de la oferta en el punto cuestionado. Dicha interpretación obliga íntegramente al oferente. El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

PLIEGO DE CONDICIONES

m. Publicación De Informes

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de verificación y evaluación de las ofertas y por un término de tres (3) días hábiles, La Entidad colocará a disposición de los proponentes, los informes de verificación y evaluación que permanecerán en la Oficina de la Secretaria Jurídica.

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, las observaciones formuladas por los oferentes a la evaluación de los estudios técnicos, económicos, financieros y jurídicos elaborados por la entidad, serán resueltas en el Acto de Adjudicación. El informe de verificación y evaluación también se publicará en el SECOP www.contratos.gov.co.

n. Adjudicación De La Selección Abreviada

La adjudicación se efectuará escogiendo el ofrecimiento más favorable a la ENTIDAD y a los fines que la misma persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés ni cualquier clase de motivación subjetiva, conforme a lo establecido en los Artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

La adjudicación se llevará a cabo mediante acto administrativo, el cual se notificará personalmente al contratista seleccionado, para los demás participantes se realizará a través del SECOP.

Contra el acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

o. Declaratoria De Desierta De La Selección Abreviada

La ENTIDAD declarará desierta la presente Selección Abreviada, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará en acto administrativo en el que señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso de selección abreviada es de una (1) oferta válida.

El MUNICIPIO, podrá declarar desierto el proceso de selección cuando no se presenta manifestación de interés alguna dentro del término establecido en el cronograma.

Para adelantar el nuevo proceso el MUNICIPIO, podrá, prescindir de recibir manifestaciones de interés; y realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta. Artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

PLIEGO DE CONDICIONES

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En atención a lo consagrado en el artículo 34 de la Ley 2069 del 2020 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015, EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA convoca a las MIPYMES (con mínimo 1 año de existencia) a presentar solicitud para limitar el presente proceso, manifestación que se debe realizar a más tardar el día hábil anterior previsto para la apertura, acreditando la condición en la que se presenta como lo dispone la norma en cita.

11. SUPERVISIÓN

En cumplimiento de la obligación que asiste al municipio de vigilar la correcta y cumplida ejecución de este contrato, se designará como supervisor del futuro Contrato al Secretario de Educación para que ejerza la vigilancia y control de su ejecución en los términos pactados.

12. CRONOGRAMA

Ver Secop II.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el anterior cronograma, se comunicará por la página Web: www.contratos.gov.co mediante adenda, las cuales para todos los efectos formarán parte integral del PLIEGO de condiciones.

Dado en la Alcaldía Municipal de Puerto Tejada, Cauca, marzo de 2026.

LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ
Alcaldesa Municipal

Elaboró: Rubén Darío Balanta /Contratista Gestión Contractual.	Revisó: Roger Carlos Mercado Cosme Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Roger Carlos Mercado Cosme Jefe Oficina Jurídica
Firma:	Firma:	Firma:

PLIEGO DE CONDICIONES

11MINUTA DE CONTRATO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO No.	
CAUSAL	
PROCESO No.	**SAMC-XXX-2024**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA**
NIT	**891.501.292-7**
CONTRATISTA	
NIT.	
REP. LEGAL	
IDENTIFICACIÓN	
CUANTÍA	
TÉRMINO	
OBJETO	
UNSPSC	

Entre los suscritos, xxxxxxxx, mayor de edad y vecino de Puerto Tejada-Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No XXXX, expedida en xxxxxxxxxxx, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL y representante legal del MUNICIPIO xxxxxxxxxxx, con NIT. xxxxxxxxxxx, de conformidad con lo establecido en Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1.993, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra _____. identificado con el Nit. _____. representada por el señor _____., identificado con la cedula de ciudadanía número _____. expedida en _____. en adelante EL CONTRATISTA , hemos convenido celebrar el presente Contrato de obra pública para _____.,, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y decretos reglamentarios, el cual fue adjudicado mediante Resolución No. _____ de 2018, previo SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-XXX-2024, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Teniendo en cuenta que EL MUNICIPIO es una entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores. 2) Que según el artículo 3° del Decreto Número 288 del 29 de enero de 2004, son funciones de EL MUNICIPIO, entre otras: "*3.1. Promover, estructurar, realizar la gerencia, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales;* 3) La Administración Municipal como ente territorial para satisfacer la necesidad de la comunidad, presentó el proyecto para _____., donde se viabiliza y se aprueba el proyecto de inversión, 4) Que en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993, como es la contratación de las obras, mediante Resolución No.

PLIEGO DE CONDICIONES

_____ de XXXXX de 2022 se ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-XXX-2024 cuyo objeto es XXXXXXXXXX _____.,". 5) Que teniendo en cuenta la cuantía del proceso se siguió el procedimiento de Selección pública mediante Licitación. 6) Que según consta en el Acta de Cierre del proceso se presentó propuesta de: _____. 7) Que una vez evaluada la propuesta por el comité evaluador de la Entidad, mediante acta de comité de fecha _____ de 2024 se recomienda adjudicar del proceso de selección al proponente GRUPO _____ por estimar que es la propuesta más favorable para la Entidad y a los fines que busca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones. 8) Que el Ordenador del Gasto mediante acto administrativo de fecha _____ de 2024 adjudicó proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-XXX-2024, al proponente _____ 9) Que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para atender las obligaciones que emanen del presente contrato, 10) Que con base en las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente Contrato, con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus normas concordantes y reglamentarias, *en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato* y de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El objeto del contrato es _____.,

SEGUNDA: DEFINICIONES. - Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

	Definiciones
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta Parcial de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el INTERVENTOR identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante
Contratante	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA
Contratista	

PLIEGO DE CONDICIONES

TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO. - El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico, así como con los siguientes:

1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la selección publica, la propuesta y el contrato que se suscriba.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en los pliegos y consignadas en la propuesta.
4. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones de la selección, los documentos y requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EL MUNICIPIO y LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra.
11. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
12. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la SUPERVISIÓN, un informe de avance de ejecución de obra y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución de la obra.
13. Seleccionar para la ejecución de la obra, personal altamente calificado e idóneo, en lo posible mano de obra de la región, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los pliegos y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra.
14. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
15. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
16. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
17. Acoger las directrices definidas por el área competente del MUNICIPIO, para el personal de perfil social del Contratista.

PLIEGO DE CONDICIONES

18. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
19. Constituir las garantías respectivas.
20. Es obligación del CONTRATISTA que el personal técnico constructor o maestro de obra dispuesto para el contrato, cuente con la matrícula correspondiente, si es el caso.
21. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todos los compromisos establecidos en los pliegos de condiciones y a los establecidos en su propuesta, así como a todos los establecidos y/o definidos durante la ejecución del contrato.
22. El CONTRATISTA se obliga a instalar y disponer del equipo necesario para la obra, desde el momento en que el XXXXXXX y/o supervisor del contrato lo disponga.
23. El CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de las obras el personal mínimo requerido, aceptado y avalado por LA SUPERVISIÓN. El XXXXXXX deberá estar autorizado para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el XXXXXXXXXX cualquier asunto relativo a los trabajos contratados. Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por el CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero, en caso que se requiera.
24. El CONTRATISTA organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA, y el SUPERVISOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo del contratista previamente a la iniciación de las actividades correspondientes.
25. El CONTRATISTA garantiza a EL MUNICIPIO, que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a EL MUNICIPIO o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato.
26. El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido, tanto EL MUNICIPIO como el Ministerio de la Protección Social, así como las normas vigentes de EL MUNICIPIO correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la SUPERVISIÓN establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA, informará en primera instancia a EL MUNICIPIO, para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento

PROYECTO DE PLIEGOS

27. El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes de EL MUNICIPIO correspondientes
28. Adicionalmente el CONTRATISTA debe presentar los documentos que se señalan a continuación:
    a. Acreditar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, debidamente aprobado por la SUPERVISIÓN,.
    b. Presentar el panorama de riesgos para el proyecto, conforme con las normas.
29. Las demás que por ley o contrato le correspondan y las establecidas en el pliego de condiciones base del proceso de selección.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a EL MUNICIPIO o a terceros.

TERCERA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO. - Para la celebración y ejecución del presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Pagar las facturas presentadas por el CONTRATISTA, previa autorización expresa del SUPERVISIÓN y acatando los formatos de la entidad pagadora.
2. Cuando EL MUNICIPIO aporte recursos, pagar al Contratista, las sumas referentes a tales recursos.
3. Poner a disposición del contratista, los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo del proyecto.
4. Asignar un supervisor del proyecto, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista y con el SUPERVISIÓN ejercida o contratada por el Municipio.
5. Entregar al Contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con las obras, así como con las especificaciones técnicas de las mismas.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Selección.
7. Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes, cuando ello hubiere lugar.
8. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CUARTA: PLAZO. - El plazo de ejecución del presente contrato será de XXXXXXXXXXXXXX, contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento pactada y suscripción del acta de inicio la cual deberá ser suscrita dentro de los 10 días hábiles siguientes de la firma del contrato.

PLIEGO DE CONDICIONES

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de _____ correspondiente a los valores y cantidades relacionadas en el formato de la propuesta presentada y el cual hace parte integral del presente contrato, (Incluido el AIU y todos los impuestos locales y nacionales a que haya derecho). El valor del presente contrato de encuentra amparado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA	RUBRO	VALOR

SEXTA: FORMA DE PAGO. LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al **CONTRATISTA** 1) La Administración Municipal pagará el valor del contrato así: _____

PARÁGRAFO. -REGLAS COMUNES PARA LOS PAGOS Y LA ENTREGA DE RECURSOS. - Los pagos y la entrega de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, a las siguientes reglas: **a)** Deberán ser refrendados por el SUPERVISOR y contener el visto bueno de la ENTIDAD CONTRATANTE. **b)** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **c)** Se realizarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen. **d)** Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del contratista, el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **e)** Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el INTERVENTOR

SÉPTIMA: INFORMES. -EL CONTRATISTA deberá presentar los informes escritos que le solicite la EL MUNICIPIO a través del SUPERVISOR. Así mismo, deberá presentar los informes establecidos en el pliego de condiciones base del proceso de selección

OCTAVA: AJUSTES: El presente contrato no será sujeto de ajustes, por encontrarse bajo el sistema de precios unitarios firmes y fijos.

PARÁGRAFO PRIMERO - El valor del presente contrato se encuentra determinado por el sistema de precios unitarios firmes y fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el contratista y entregadas a EL MUNICIPIO y la SUPERVISIÓN a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica que hace parte integral del presente documento. Se entiende por precio unitario fijo el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, señalado por el contratista en su propuesta económica, el cual remunera la totalidad de las

PLIEGO DE CONDICIONES

actividades, costos –directos e indirectos-, gastos, transportes, servicios, utilidad, salarios, honorarios, materiales, equipos, herramientas, administración, prestaciones, incrementos, asesorías, software y/o suministros que sean necesarios para la ejecución del contrato. EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado o solicitado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO- Se entiende por cantidades de obra las estimadas por EL MUNICIPIO, según el anexo técnico de los pliegos de condiciones y presentadas en la propuesta económica del contratista, las cuales son aproximadas y están calculadas según las necesidades estimadas de la obra objeto del presente contrato, razón por la cual se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la misma. Para la ejecución del proyecto. Dentro de los primeros diez (10) días calendarios de inicio del contrato, conjuntamente entre el contratista y el SUPERVISIÓN revisarán las actividades y cantidades a ejecutar presentadas y conceptuarán sobre la precisión de estas, las cuales se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de las obras, previa revisión por parte de la SUPERVISIÓN y aprobación de EL MUNICIPIO, tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO- El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la "Propuesta Económica", previa autorización de la SUPERVISIÓN. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el SUPERVISIÓN y el contratista. Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del contrato, antes de ser autorizadas por la SUPERVISIÓN y ejecutadas por el contratista, será necesaria la celebración contrato adicional correspondiente, previa verificación de que exista disponibilidad de recursos para cubrir el pago de las mayores cantidades de obra. En este caso, deberá procederse a la ampliación de las garantías, de manera previa a la ejecución de las cantidades de obra que impliquen un mayor valor. Para establecer las mayores o menores cantidades de obra. El CONTRATISTA dispondrá de diez (10) días calendario a partir del acta de inicio para revisar el proyecto y manifestar observaciones relacionadas con las cantidades de obra inicialmente presentadas.

PARÁGRAFO CUARTO. -Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto y finalidades perseguidas con el contrato, pero cuya ejecución no fue pactada. Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, el contratista los deberá ejecutar, previa celebración del contrato adicional correspondiente. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por EL MUNICIPIO, previo concepto de la SUPERVISIÓN. Le está prohibido al contratista ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que, previamente, se haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier ítem que ejecute

PLIEGO DE CONDICIONES

sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del contratista, de manera que EL MUNICIPIO no reconocerá valores por tal concepto.

PARÁGRAFO QUINTO.- Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte del contratista, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y en la lista de precios de insumos. En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas y/o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor. Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será acordado entre el contratista y el SUPERVISIÓN y sometido a la aprobación de EL MUNICIPIO. Los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstos, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento en que el que se celebre el contrato adicional. En el caso en que dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la comunicación en la que la SUPERVISIÓN informe al contratista sobre la necesidad de ejecutar el ítem o actividad no prevista, se harán efectivas las garantía, previo el procedimiento del debido proceso.

NOVENA: SUPERVISÓN. - Tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **a)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por EL MUNICIPIO en los términos de la Selección como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. **b)** Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. **c)** Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar sobre el desarrollo del contrato de obra. **f)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato obra. **g)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de obra. **h)** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. **i)** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA.- El CONTRATISTA deberá constituir la Garantía Única de Cumplimiento la cual será constituida en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.2.3.1.2, y del 2.2.1.2.3.1.7 al 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, Deberá cubrir los siguientes riesgos:

AMPARO	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	XXXXXXX	XXXXXXXXXX

PLIEGO DE CONDICIONES

Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXX
Estabilidad y calidad de la obra	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por una suma equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La Garantía requiere para su validez de la aprobación por parte del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista entregará al MUNICIPIO, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere la presente clausula.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista. y requerirán la aprobación del municipio y el asegurado y/o beneficiario será EL MUNICIPIO

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un ACTA por parte del SUPERVISOR del contrato y del CONTRATISTA, en la que conste tal evento. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al SUPERVISOR y a EL MUNICIPIO, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo EL MUNICIPIO a su estudio, para determinar su aceptación. De todo lo anterior, EL CONTRATISTA dará aviso a la respectiva compañía de seguros.

EJECUCIÓN DE CONDICIONES

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

PARÁGRAFO TERCERO: Reiniciado el contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir a EL MUNICIPIO, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS- EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS o PENAL DE APREMIO: La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EL MUNICIPIO podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: EL MUNICIPIO aplicará a EL CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que EL MUNICIPIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a EL MUNICIPIO por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

PUESTO DE CONDICIONES

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas no podrán exceder del 20% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.-EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a pagar una suma equivalente al 20% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o por Jurisdicción Coactiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y/O CLÁUSULA DE MULTA O PENAL DE APREMIO: Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, EL MUNICIPIO, comunicará por escrito al CONTRATISTA los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente e instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes indicando los cargos que se le formulan, citando a audiencia de descargos en donde EL CONTRATISTA tendrá la oportunidad de presentar sus descargos, solicitando el decreto de pruebas conducentes, pertinentes que le sirva de fundamento de sus descargo, EL MUNICIPIO, resolverá lo pertinente en la respectiva audiencia. Lo anterior con el fin de Garantizar el debido proceso, del que habla el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, como el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” y demás normas que la modifiquen aclaren o complementen. En todo caso se seguirá el procedimiento establecido en los pliegos de condiciones, como en las normas que regulan la materia. El valor de las multas ingresará al Municipio, cuando los recursos sean los del Convenio, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente

PLIEGO DE CONDICIONES

contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada Ley.

DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO- La liquidación del contrato se hará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes del término previsto para la ejecución del objeto contractual, mediante acta que suscribirán el Ordenador del gasto, el Contratista y el SUPERVISOR. Sí el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, dentro de los dos (2) mes siguiente al vencimiento del término anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del C.C.A. y demás normas que la complementen, adicionen o modifiquen. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Copia del acta definitiva de la prestación del servicio y recibo a satisfacción de las obras ejecutadas; **b)** Constancia suscrita por el INTERVENTOR, en la cual aparezca que el contratista está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión a este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993, como a la conciliación, amigable composición y transacción.

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA- EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a EL MUNICIPIO.

DÉCIMA NOVENA: INABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA: NO VINCULACIÓN LABORAL.- Por tratarse de un contrato de Obra, regido por la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL MUNICIPIO. El presente Contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias

PLIEGO DE CONDICIONES

relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para asumir totalmente a su costa y riesgo las obligaciones derivadas del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin consentimiento expreso, previo y escrito de EL MUNICIPIO. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de EL MUNICIPIO, de acuerdo con el procedimiento interno de EL MUNICIPIO para tal efecto.

PARÁGRAFO: CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO. Los derechos económicos del contrato, no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de EL MUNICIPIO. Dicha Cesión, de producirse requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de EL MUNICIPIO, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto.

VIGÉSIMA TERCERA: IMPACTO AMBIENTAL: En el Plan de Manejo Ambiental, el contratista deberá tener en cuenta, entre otras, los siguientes:

1. Aislar el acceso al público.
2. Manejo de basuras donde se tenga en cuenta el proceso de reciclaje.
3. Retiro de escombros de conformidad con la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente y demás normas de orden nacional o distrital vigentes.
4. Para el retiro de escombros se exigirá que el contratista presente a la SUPERVISIÓN una certificación de la escombrera a donde se llevaran estos residuos sobrantes y basuras de la obra, esté debidamente autorizado por la autoridad competente. ., (cuando la naturaleza de las obras lo requiera)
5. Responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño ambiental y los costos asociadas a las mismas.
6. Minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de la obra y que causen molestias a la comunidad, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor impacto.
7. Minimizar la producción de polvo tanto por la ejecución de la obra como por el traslado de materiales y escombros.
8. Elabora r y presentar a consideración de la SUPERVISION XXXXXXXXXX movilidad que regule el tránsito vehicular para efectos del retiro de escombros.

VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos. **2)** Pliego de condiciones. **3)** La ficha de evaluación, el anexo No. 1 – Plan Financiero del proyecto y acta de Comité Técnico. **4)** Pre-evaluación de ofertas. **5)** Propuesta del contratista, en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato.

PLIEGO DE CONDICIONES

6) Observaciones presentadas por los proponentes y respuestas a las mismas. **7)** Acta de Adjudicación. **8)** Las actas y acuerdos suscritos entre la EL MUNICIPIO y **EL** CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato. **9)** Los informes y actas de SUPERVISIÓN. **10)** Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal respectivo. **11)** Garantías pactadas. **12)** Los demás documentos relacionados con el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN - El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo y efectuado el registro presupuestal por parte de EL MUNICIPIO. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única pactada por parte de EL MUNICIPIO y suscripción del acta de inicio de las obras.

VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTALES.- El contrato cuenta con respaldo presupuestal según la(s) disponibilidades presupuéstales enunciadas en la parte considerativa. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal.

VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual del presente documento es el Municipio de PUERTO TEJADA.

VIGÉSIMA NOVENA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CONTRATANTE: XXXXXXXXXX, alcaldía municipal de XXXXXXXXX, piso, correo XXXXXXXXXXXXX. CONTRATISTA: _____identificado con el Nit. _____representada por el señor _____, identificado con la cedula de ciudadanía número _____expedida en _____en la _____, correo electrónico: _____

PLIEGO DE CONDICIONES

Para constancia, se firma por quienes en este intervinieron, en XXXXXXX Cauca, a los _____.

CONTRATANTE CONTRATISTA

_____ _____

Alcaldesa Municipal _____

12ANEXOS

a. **Anexo 1. Documento anexo.**

b. Anexo 2 Compromiso anticorrupción

[Lugar y fecha]

Señores

[Nombre de la Entidad Estatal contratante]

Proceso de Contratación - [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal contratante] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

PLIEGO DE CONDICIONES

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

PLIEGO DE CONDICIONES

c. Anexo 3 Formato de presentación de las Ofertas

Puerto Tejada, Cauca, [día] de [mes] de [año]
Doctora
LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ
Alcaldesa Municipal
E.S.D.

Referencia: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA – CAUCA Y A LOS DESTINOS QUE SE REQUIERAN.**

El (Los) suscrito (s) [xxx nombre del oferente xxx], de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el presente pliego de condiciones, presento la siguiente oferta para participar en la invitación referenciada, y en caso de que el Municipio de Puerto Tejada, Cauca, me asigne el contrato, objeto de la presente Invitación, me comprometo a suscribirla en los términos aquí establecidos.

Declaro así mismo:

1. Que esta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al y/o a los aquí firmantes.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta oferta ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que conozco la información general y especial y demás documentos del pliego de condiciones y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que hemos recibido las siguientes adendas (si las hubo) y aceptamos su contenido:
   Adenda No. _____ de fecha _____
   Adenda No. _____ de fecha _____
   Adenda No. _____ de fecha _____
5. Que me comprometo a prestar el servicio de conformidad con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, a partir del cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del respectivo contrato.
6. Que si mi oferta es seleccionada, me comprometo a aportar los documentos requeridos para la elaboración, suscripción y legalización del contrato, dentro de los términos señalados para ello.
7. Que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la Constitución Política y no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.
8. Que la vigencia de nuestra oferta es (# de días) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.
9. Que la siguiente oferta consta de [número de folios] folios debidamente numerados.

PLIEGO DE CONDICIONES

Cordialmente,

_____
Firma Representante Legal
Nombre del Representante Legal: [ ]
Cédula de Ciudadanía del Representante Legal No. [ ] de [ ]
Nombre o Razón Social del oferente: [ ]
NIT del oferente: [ ]
Dirección: [ ]
Ciudad: [ ]
Teléfono: [ ]
Fax: [ ]
Correo Electrónico: [@]

NOTA: *Ningana estipulación de esta Carta de Presentación, reemplaza la información o documentación exigida en el pliego de condiciones.*

d. Anexo 4 – formato de carta de información de consorcio.

Fecha, _____
Señores
Municipio de PUERTO TEJADA
XXXXX
REFERENCIA: Selección Pública No. _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de selección de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) (1)
_____	_____
_____	_____
_____	_____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede del Consorcio es:

PLIEGO DE CONDICIONES

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 202__.

_____
(Nombre y firma del Representante Legal
de cada uno de los integrantes)

_____
(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

e. Anexo 5 – formato de carta de información de unión temporal.

Señores
Municipio de PUERTO TEJADA
XXXXXX

REFERENCIA: Selección Pública No. _____

Fecha:

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal ó persona natural) y _____ (nombre del Representante Legal ó persona natural), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____(nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el proceso de selección cuyo objeto es "_____" y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y un año más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRES	TERMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)	COMPROMISO EN PORCENTAJE (%) (2)

3. Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.
4. El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.
5. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
6. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
7. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el

PLIEGO DE CONDICIONES

contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.-

8. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____Dirección electrónica _____Teléfono _____
Telefax _____Ciudad _____.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 202__.

_____ _____
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)
_____
(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal).-

PLIEGO DE CONDICIONES

f. Anexo 6 – formato de aceptación de riesgos.

Puerto Tejada, Cauca, _____ de 2024

Doctora:
Luz Adiela Salazar
Puerto Tejada - Cauca.

REF: ACEPTACION DE RIESGOS.

Con el presente documento, en calidad como (Representante Legal o Persona natural) Firma o Establecimiento Comercial, me permito manifestar que asumo los riesgos que se han estipulado para el presente proceso contractual, cuyo objeto es "_____"

Por lo anterior estoy de acuerdo y asumo la responsabilidad a que haya lugar.

Sin otro en particular me suscribo de usted.

Firma del Proponente
Nombre: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información

g. Anexo 7 – formato de acreditación de experiencia.

Puerto Tejada Cauca, _____ de 2024

Señores:
Puerto Tejada-Cauca.

Certificación de contratos para acreditación de experiencia especifica

Indicador	Contrato 1
No del contrato	
Entidad contratante	
Objeto	
Valor del contrato + adicionales (COP)	
Plazo (meses))	
Fecha inicio	
Fecha terminación	
Participación Oferente Plural (%)	
Numero de consecutivo en el RUP	
Código UNSPC	

Firma del Proponente

PLIEGO DE CONDICIONES

Nombre: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información

h. Anexo 8 – formato de Capacidad Residual.

Puerto Tejada, Cauca, _____ de 2024

Señores:
Alcaldía de Puerto Tejada-Cauca .

Certificación de contratos para acreditación de experiencia

Contratos relacionados con la actividad de la construcción – segmento Clasificador UNSPSC (número del contrato de OOPP)	Participación del proponente en el contratista plural	Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)

Total_____

Contratos adjudicados o en ejecución

No.	Entidad contratante	Objeto	Valor del contrato + adicionales (COP)	Fecha inicio (dd-mm-aaaa)	Plazo (meses)	Oferente Plural (Si, No)	Participación (%)	Esta suspendido? (Si, No)	Fecha suspensión (dd-mm-aaaa)

Certificación De Capacidad Técnica

Nombre del socio y/o profesional de la arquitectura, ingeniería o geología	Profesión	N° de matrícula profesional	Número y año del Contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del Contrato

Ingresos Operacionales

Periodo de Información Financiera Proponente	Mejor de los 5 años (valor en pesos colombianos)
Ingresos Operacionales	

Declaro Bajo La Gravedad De Juramento Que Toda La Informacion Referente A Todos Los Contratos Del Registro En La Camara De Comercio Y Los Que Se Tengan En Participacion En Sociedades, Consorcio O Uniones Temporales, Relacionados En Este Formulario Es Veridica

Firma del Proponente
Nombre:
Documento de Identidad:

PLIEGO DE CONDICIONES

PLIEGO DE CONDICIONES

i. Anexo 9 - Formato de oferta económica.

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que el valor total de la propuesta es por la suma de [valor de la propuesta en letras y números], Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

Dicho valor obedece a los siguientes conceptos, en los cuales se relacionan todos los costos, gastos y valores que conforman la consultoría a realizar:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1.PRELIMINARES.					
1.1	LOCALIZACION-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTA	ML	611,5		
1.2	DEMOL.ANDEN/CONTRAPISO CONC.E 7.6 A 12CM	M2	20		
1.3	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	1290,5		
1.4	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO 90% PM	M3	1173,15		
1.5	RETIRO SOBRANTES MAQUINA <=10KM.	M3	234,62		
1.6	CONFIGURACION-NIVELACION TERRENO	M2	711,15		
				SUBTOTAL PRELIMINARES	
2. TUBERIA PVC ALCANTARILLADO TIPO FORT					
2.1	COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE ACARRE	M3	169,99		
2.2	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO FORT 6"	ML	192		
2.3	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO FORT 8"	ML	651,5		
2.4	SILLA TEE ALCANTARILLADO FORT 250X160MM (KIT)	UND	37		
2.5	CODO 90X200MM ALCANTARILLADO FORT	UND	37		
				SUBTOTAL TUBERIA PVC TIPO FORT	
3. CÁMARA DE INSPECCIÓN					
3.1	CAMARA INSPECCION TIPO B H=1.50-2.00 MTS	UND	7		
3.2	CAMARA INSPECCION PISO TAPA	UND	7		

PLIEGO DE CONDICIONES

3.3	CAJA INSPECCION 60x 60 CM [CONCRETO]	UND	60		
3.4	EMPALME TUB CONCR 8"-12" CAMARA CONCRETO	UND	1		
3.5	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	20		
				SUBTOTAL CÁMARA DE INSPECCIÓN	
4.REPARACIONES					
4.1	REPARACION DAÑOS RED DE ACUEDUCTO	UND	32		
				SUBTOTAL REPARACIONES	
				VALOR COSTOS DIRECTOS	
COSTOS INDIRECTOS					
				ADMINISTRACIÓN 22%	
				IMPREVISTOS 5%	
				UTILIDAD 8%	
				TOTAL AIU 35%	
VALOR TOTAL PRESUPUESTO					

Firma del Proponente
Nombre: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información

PLIEGO DE CONDICIONES

Anexo 10 Formato de análisis de precios unitarios

FIRMA PROPONENTE: **ESPECIFICACIÓN:**

ITEM: **UNIDAD :**

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor-Unit.	
				Sub-Total	

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
				Sub-Total	

III. TRANSPORTES

	Vol-peso óCant.	Distancia	M3-Km	Tarifa	Valor-Unit.	
					Sub-Total	

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Unit.	
					Sub-Total	

Total Costo Directo

V. COSTOS INDIRECTOS

PLIEGO DE CONDICIONES

Descripción		Porcentaje	Valor Total	
ADMINISTRACION				
IMPREVISTOS				
UTILIDAD				
			Sub-Total	

Precio unitario total aproximado al peso

FIRMA DEL PROPONENTE

PLIEGO DE CONDICIONES

j. Anexo 11 – Formato De manifestación de interés en participar.

Ciudad , [día] de [mes] de [año]

Doctora
Luz Adiela Salazar
Alcaldesa Municipal
Puerto Tejada, Cauca

Referencia: Proceso de SAMC-XXX-2024 cuyo objeto es _____

Asunto: Manifestación de Interés en Participar en la Selección Abreviada de la referencia

_____, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No._____ expedida en _____, obrando en calidad de representante legal de _____, persona jurídica con Número de Identificación Tributaria _____ manifiesto el interés de la sociedad que represento, en participar en el proceso de Selección Abreviada SAMC-XXX-2024

Lo anterior, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes y como requisito habilitante para presentar oferta, de conformidad con lo establecido artículo el pliego de condiciones
.
Para comunicaciones y notificaciones, me permito relacionar los siguientes datos:

Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo Electrónico: _____

FIRMA: _____

Anexo: *Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o documento de constitución de consorcio, unión temporal o*
promesa de sociedad futura

PLIEGO DE CONDICIONES

k. Anexo 12 – Rotulo de sobres para presentación de ofertas.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

LUGAR Y FECHA

SEÑORES:

ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA-CAUCA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA **SAMC-XXX-2024**

OBJETO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA – CAUCA Y A LOS DESTINOS QUE SE REQUIERAN.

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

Cédula de ciudadanía o NIT: _____

Representante Legal: _____

Dirección Completa: _____

Teléfonos Fijos _____

Teléfonos Moviles _____

Fax: _____

Correo Electrónico: _____

ESPACIO PARA RADICADOR DE VENTANILLA ÚNICA

PLIEGO DE CONDICIONES

PLIEGO DE CONDICIONES